

En la villa de Calasparra a ocho de Mayo de mil setecientos  
 noventa y siete estando reunidos en ayuntamiento de Cabildo  
 para el efecto que se expresa, los señores D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Martin de  
 Alfaro, Abogado del R.<sup>o</sup> Consejo, y Presidente perpetuo de la villa  
 de Caravaca, y Alcalde mayor y Oydor de ella, D.<sup>o</sup> Juan de Sa-  
 ras Torrente Mayor, mayor, D.<sup>o</sup> Juan Torrente Pierrero Pro-  
 curador y Oydor de ella, D.<sup>o</sup> Juan Martin Garcia, D.<sup>o</sup> Juan Antonio  
 Martin de Covadonga, D.<sup>o</sup> Juan de la Cruz de Vico, y D.<sup>o</sup> Juan de  
 Saiz, Presid. Perpetuo del Consejo, Justicia y Alcaide de  
 ella, firmi el R.<sup>o</sup> que se da en la R.<sup>o</sup> Orden, que el Excmo. Sr. Rey  
 nuestro Señor, comunico al R.<sup>o</sup> Consejo y Obisado, en  
 papel veinte y quatro de Junio de este año, y por el R.<sup>o</sup> Inter-  
 dante desta provincia, con la treinta y uno de Julio proxi-  
 mo anterior, relativa a la incorporacion de oficios, enagen-  
 dos de la Corona, por precio; y a villa con inteligencia, que  
 siendo enterada por un parte, acordó que la R.<sup>o</sup> Justicia de  
 la demas providencia, así cumplimentada, colocandose  
 para ella a continuacion de la R.<sup>o</sup> Orden, testimonio desta no-  
 ticia, y para aver en este acto, acordado el R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Diego  
 Martin Garcia, tambien Presidente perpetuo fue buelta a  
 la R.<sup>o</sup> Orden, y ella quedó enterada

Sobre un  
 punto de  
 oficio

En  
 el  
 ayuntamiento

de  
 Caravaca

de  
 Mayo

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

de  
 1797

tambien se hizo presente la Orden del Supremo Consejo  
 que con fecha de veinte y dos de Septiembre de este año, comunicada  
 a esta villa por el R.<sup>o</sup> Interdante desta provincia, por la que  
 se manda que en cada ayuntamiento se remita una Relacion  
 firmada por el Consejo, y se la sea para el numero 9  
 de las especies, que se recibieren en la  
 provincia de Caravaca, y especies, que se recibieren, con la brevedad  
 que fuere posible, y a villa acordó, que para el cumplimiento  
 de esta R.<sup>o</sup> Orden, y para el cumplimiento, luego que se con-  
 cluyan las cuentas, para lo que se ha de hacer las cuentas,  
 y demás razones que se ofrecieren  
 brevedad y puntualmente, se vio la Real Pragma  
 que se dio en virtud de ella, y que esta viene a  
 decir a los que antes eran conocidos con el nombre  
 de Oficio, a saber Civil, y como ha sido en la Corona

